ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

CONACE

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Aprueba Segundo Complemento del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Llayllay, para la implementación del Programa "CONACE"

MINISTERIO DEL INTERIOR PROPRIO DEL INTERIOR PROPRI

1 3 SET. 2011

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2044

SANTIAGO, 23 DE MAYO DE 2011 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1990, corresponde al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesorar al Supremo Gobierno en materias relacionadas con la prevención, con el control y con el consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas, como asimismo en la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, correspondiéndole además apoyar técnica y financieramente las acciones que desarrollan otras entidades del Estado que también cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios;

Que, para la implementación de las acciones referidas, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios a dichas entidades, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios;

Que, dentro del contexto descrito y con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa "CONACE previene en la comuna", el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha resuelto transferir recursos a diversas Municipalidades del país mediante la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera correspondientes;

Que, para tal efecto, con fecha 2 de noviembre de 2009, la Municipalidad de Liayllay y el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, suscribieron un Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna". El referido Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 5159, de 30 de diciembre de 2009, de esta Cartera de Estado;

	DE PARTES	
REC	IBIDO	
CONTRALO Toma i	RIA GENER De razon	IAL
REC	EPCION	
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	-	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. Municip.		
REFR	ENDAC	ION
REF.POR \$ IMPUTAC ANOT.POR \$ IMPUTAC		
DEDUC. DTO		<u>.</u>
<u>, </u>		
		A01

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas

2. CONACE

VHMRA

3. I. Municipalidad de Llayllay (Dirección: Balmaceda Nº 174, comuna de Llayllay)

4. Partes

Que, con fecha 19 de noviembre de 2010, la Municipalidad de Liayllay y el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ratificaron la continuidad del Programa mediante la suscripción del correspondiente Convenio, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 627, de 28 de enero de 2011, de esta Cartera de Estado;

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha decidido reforzar dicho Programa incrementando la cantidad de recursos que, durante el año 2011, entregará a la Municipalidad de Llayllay, para la implementación del Programa "CONACE Previene en la comuna". En tal virtud, las partes han suscrito un nuevo instrumento de colaboración financiera que complementa el último firmado por las partes, en el que constan los recursos adicionales que se entregarán y la forma en que éstos deben ser utilizados;

Que dicho acuerdo debe ser sancionado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Lev Nº VISTO: 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior; en la Ley Nº 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; lo prevenido en el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el Decreto Exento Nº 5159, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en el Decreto Exento Nº 627, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 15 de marzo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Llayllay, en virtud del cual esta Secretaría de Estado apoya financieramente a dicho Municipio mediante la entrega de \$2.665.615.-, los que constituyen recursos adicionales para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", para el año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de Llayllay en una cuota en el plazo y las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula segunda del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-012 "Transferencias a Otras Entidades Públicas-Municipalidades-Programa PREVIENE" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

SEGUNDO COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I

En Santiago de Chile, a **15** de **marzo** de **2011**, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº **69.060.400-0**, representada por su Alcalde don **Mario Marillanca Ramírez**, ambos domiciliados en Balmaceda Nº 174, comuna de **Llay Llay**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de noviembre de 2009, aprobado mediante Decreto Exento Nº 5159, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de Llayllay, en adelante también "la Municipalidad", acordaron la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna".

En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

En dicho contexto, mediante instrumento de fecha 19 de noviembre de 2010, las partes, junto con ratificar la vigencia del Convenio ya individualizado para el año 2011, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido complemento de convenio fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 627, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<u>SEGUNDO</u>: Que el Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior establece que el monto que cada año entregue el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Municipalidad puede ser modificado considerando la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha decidido entregar a la Municipalidad la cantidad adicional de \$2.665.615.-

La referida cantidad adicional será entregada en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera.

TERCERO: El monto adicional que se entregará a la Municipalidad en virtud del presente instrumento deberá ser utilizado exclusivamente en la contratación de un profesional, quien deberá realizar funciones de apoyo al equipo de profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa "CONACE previene en la comuna", en especial, en lo referente a la elaboración de proyectos que sean presentados en materia de prevención del consumo de alcohol y drogas, sin perjuicio de otras labores que se le encomienden, relacionadas exclusivamente con las funciones propias del Programa. Se deja expresa constancia que los recursos adicionales que serán entregados en virtud del presente instrumento no podrán ser destinados al financiamiento de actividades, gastos operacionales, remuneraciones u honorarios de otros profesionales o técnicos que se desempeñen en el Programa "CONACE previene en la comuna".

Se deja expresa constancia que el profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en le párrafo anterior, será designado de común acuerdo entre la Municipalidad y la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, quien actuará avés de la Oficina Regional del CONACE respectiva. En dicho contexto, las partes dejan expresa constancia que para la contratación del profesional financiado en virtud del presente instrumento, no se aplicará el procedimiento contemplado en el documento Anexo del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera ya individualizado, denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

Del mismo modo, las partes dejan constancia que serán aplicables al profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores todas las disposiciones contempladas en los instrumentos individualizados en el párrafo primero del presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera, con excepción del plazo del contrato a honorarios que éste deberá suscribir con la Municipalidad, el que deberá ser de cinco meses.

Las partes acuerdan que el monto adicional que se entregará en virtud del presente instrumento deberá ser ejecutado en el plazo de cinco meses, el que, por razones de buen servicio, se contará a partir del día 15 de marzo de 2011.

El monto adicional entregado en virtud del presente instrumento deberá ser rendido, a más tardar, el día 5 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que deberá entregar la Municipalidad.

<u>CUARTO</u>: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera y de su primer complemento, individualizados en la Cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Mario Marillanca Ramírez**, por la l. Municipalidad de **Llay Llay**, consta de su designación como Alcalde, dispuesta por Decreto Alcaldicio Exento Nº 3183, de fecha 24 de diciembre de 2008, que aprueba el Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la referida comuna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

<u>SEXTO</u>: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo Nº 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman: Mario Marillanca Ramírez. Alcalde. I. Municipalidad de Llayllay. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. María Francisca Florenzano Valdés. Secretaria Ejecutiva. CONACE.

los fondos indicados en la cláusula segunda del Complemento del Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

ora su conocimiento

MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ

Subsecretaria del In Subragante Interior Segurida

Ministerio

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04) CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 508 FECHA 03 de junio de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidac presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA		
ПРО	Decreto Exento	
N°	2044	
FECHA	23 de mayo 2011	
DETALLE	Aprueba Segundo Complemento del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Llay Llay, para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.	

REFRENDACIÓN		╛,
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	2.665.615	1
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012]/

AR

JEFE DEPTO. Y * Victor Borneck Matamala

**PRESUPUESTO Y ** Victor



MPS/FMG

SEGUNDO COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LLAYLLAY

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la llustre Municipalidad de Llay Llay, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº 69.060.400-0, representada por su Alcalde don Mario Marillanca Ramírez, ambos domiciliados en Balmaceda Nº 174, comuna de Llay Llay, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de noviembre de 2009, aprobado mediante Decreto Exento Nº 5159, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de Llayllay, en adelante también "la Municipalidad", acordaron la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna".

En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

En dicho contexto, mediante instrumento de fecha 19 de noviembre de 2010, las partes, junto con ratificar la vigencia del Convenio ya individualizado para el año 2011, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido complemento de convenio fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 627, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que el Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior establece que el monto que cada año entregue el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Municipalidad puede ser modificado considerando la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha decidido entregar a la Municipalidad la cantidad adicional de \$2.665.615.-

La referida cantidad adicional será entregada en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera.

TERCERO: El monto adicional que se entregará a la Municipalidad en virtud del presente instrumento deberá ser utilizado exclusivamente en la contratación de un profesional, quien deberá realizar funciones de apoyo al equipo de profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa "CONACE previene en la comuna", en especial, en lo referente a la elaboración de proyectos que sean presentados en materia de prevención del consumo de alcohol y drogas, sin perjuicio de otras labores que se le encomienden, relacionadas exclusivamente con las funciones propias del Programa. Se deja expresa constancia que los recursos adicionales que serán entregados en virtud del presente instrumento no podrán ser destinados al financiamiento de actividades, gastos operacionales, remuneraciones u honorarios de otros profesionales o técnicos que se desempeñen en el Programa "CONACE previene en la comuna".

Se deja expresa constancia que el profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, será designado de común acuerdo entre la Municipalidad y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, quien actuará a través de la Oficina Regional del CONACE respectiva. En dicho contexto, las partes dejan expresa constancia que para la contratación del profesional financiado en virtud del presente instrumento, no se aplicará el procedimiento contemplado en el documento Anexo del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera ya individualizado, denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

Del mismo modo, las partes dejan constancia que serán aplicables al profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores todas las disposiciones contempladas en los instrumentos individualizados en el párrafo primero del presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera, con excepción del plazo del contrato a honorarios que éste deberá suscribir con la Municipalidad, el que deberá ser de cinco meses.

Las partes acuerdan que el monto adicional que se entregará en virtud del presente instrumento deberá ser ejecutado en el plazo de cinco meses, el que, por razones de buen servicio, se contará a partir del día 15 de marzo de 2011.

El monto adicional entregado en virtud del presente instrumento deberá ser rendido, a más tardar, el día 5 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que deberá entregar la Municipalidad.

<u>CUARTO</u>: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera y de su primer complemento, individualizados en la Cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Mario Marillanca Ramírez, por la I. Municipalidad de Llay Llay, consta de su designación como Alcalde, dispuesta por Decreto Alcaldicio Exento Nº 3183, de fecha 24 de diciembre de 2008, que aprueba el Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la referida comuna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

<u>SEXTO</u>: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo Nº 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.

MARIO MARILLANCA RAMIREZ

ALCALDE MUNICIPALIBAD DE LLAYLLAY ROPRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES

CONACE